



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 7 de abril de 2026.

VISTO:

El EXPE: 27967/2025, en el cual Gabriela Isabel VILLAR DU N° 30056735, solicita se le expidan el diploma y certificado analítico correspondiente al título de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, Plan de Estudios Ordenanza Consejo Directivo N° 09/2014, Resolución Ministerial N° 837/2016, y

CONSIDERANDO:

Que Gabriela Isabel VILLAR DU N° 30056735, solicita se le expidan el diploma y certificado analítico correspondiente al título de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, Plan de Estudios Ordenanza Consejo Directivo N° 09/2014, Resolución Ministerial N° 837/2016.

Que el Departamento de Alumnos ratifica, mediante el informe correspondiente, que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del título.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 55/2016-Consejo Superior y Ordenanza N° 8/2019-Rectoral.

Que corresponde emitir al recurrente el diploma y el certificado analítico solicitado en virtud de lo expuesto.

Que Secretaria Académica tomo la intervención que le compete.

Que el Señor Decano ordenó su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Expídase a nombre de Gabriela Isabel VILLAR DU N° 30056735, el diploma correspondiente al título de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico, Plan de Estudios Ordenanza Consejo Directivo N° 09/2014, Resolución Ministerial N° 837/2016.

ARTÍCULO 2°.- Expídase el certificado analítico de estudios completos, de acuerdo a los datos incluidos en el Artículo 1° y a las normativas vigentes en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

MAG

NJBB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por Héctor Daniel FLORES -Decano y Pamela BIANCO – Secretaria Académica

Hoja de firmas